

Clase de terreno: encinar y pastos.

Otras afecciones: 124 mts. de pared de piedra y portera en buen estado.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 7 de diciembre de 2004, se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la Carretera Provincial BA-146, de acceso a Valverde de Burguillos, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de un firme deficiente e inadecuado para la velocidad a la que se circula, lo que resulta peligroso, además de un ancho de la plataforma con curvas de geometría inadecuadas y muy peligrosas; disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra número 398.C/2004, del Plan Operativo Local (P.O.L.), denominada “Carretera Provincial BA-146 de Valverde de Burguillos a la BA-160 por Atalaya”.

Dado en Mérida, a 5 de julio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 168/2005, de 5 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el ayuntamiento de Almendralejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de la avenida Rafael Alberti de Almendralejo”.

El Ayuntamiento de Almendralejo, provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil cinco, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Urbanización de la Avenida Rafael Alberti”, conforme al proyecto de ejecución de las mismas aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el pasado dieciocho de abril; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 54, de fecha veintiuno de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura nº 37, de dos de abril, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación en la provincia y notificada personalmente a los interesados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los interesados presentaron alegaciones a los efectos de rectificar la relación de propietarios, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de 26 de abril de 2005, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario 1: D. José García Bote y D^a Francisca Pérez Guerrero.

Domicilio: Calle Plasencia nº 1, de Almendralejo.

Término municipal: Almendralejo (Badajoz).

Polígono/Parcela: Parcela nº 1 del Polígono 55.399

Superficie afectada (m²): 342,68 m²

Propietario 2: Herederos de Don Pedro Sánchez González y D^a Eugenia Mariñas Ortiz.

Domicilio: Calle Piedad nº 43. 1º.

Término municipal: Almendralejo (Badajoz).

Polígono/Parcela: Parcela nº 2 del Polígono 55.399

Superficie afectada (m²): 283,23 m²

De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en la citada sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril

pasado, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras permitirán la conexión directa entre la EX-105, Carretera de Olivenza, y la BA-V-9013, Carretera de la Fuente, sin el paso por la calle López de Ayala y sin la comprometida intersección que se produce en la Avenida de La Paz, considerándose urgente su ocupación atendiendo a que las mismas eliminarán gran parte del tráfico pesado que circula por esa vía, disminuyéndose considerablemente los riesgos que conlleva la circulación por la misma, lo que supone un menor número de accidentes y de costes, tanto en vidas humanas como materiales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de la Avenida de Rafael Alberti de Almendralejo”.

Dado en Mérida, a 5 de julio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 159/2005, de 5 de julio, por el que se nombran a los miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”.

La Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por la Ley 4/2004, de 28 de mayo, por la que se crea la “Corporación extremeña de Medios Audiovisuales” establece en su artículo 4 que la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” se estructura en cuanto a su funcionamiento, administración general, asesoramiento y dirección, en los órganos siguientes: el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el Director General.

El artículo 11 del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”

establece que los miembros del Consejo Asesor serán nombrados y cesados por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos competentes para su designación, siendo tal designación revocable en cualquier momento.

De acuerdo con lo previsto en el citado precepto y lo establecido en el artículo 23 apartado h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar como miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” a:

1. Dña. Rafaela Fuentes García y a Dña. Teodora Castro Hernández en representación de las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.